

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ENCINO - SANTANDER**

NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se pronuncia el Juzgado acerca de la admisión o rechazo, del proceso verbal de pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio interpuesta por la señora ROSALBA MONTAÑEZ ESPINOSA, identificada con cedula de ciudadanía número 37.706.339 de Charalá a través de apoderada judicial, Abogada ADRIANA ESPINOSA MERCHAN en contra de JUAN DE DIOS POVEDA SALAZAR, ISOLINA POVEDA DE SANTOS, AURA TULIA POVEDA SALAZAR, ALICIA POVEDA SALAZAR, LUIS MARIA CAMACHO MENDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS Y/O LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL MISMO, radicado al número 2021 – 00001.

ANTECEDENTES

La señora ROSALBA MONTAÑEZ ESPINOSA, por intermedio de apoderada judicial, presentó demanda de Prescripción Ordinaria Adquisitiva De Dominio, respecto al predio denominado "EL ALTO" ubicado en la vereda Pericos del municipio de Encino-Santander; la cual, mediante auto de fecha 22 de enero de 2021, fue inadmitida por no reunir los requisitos formales ordenados por la ley, concediéndole un término de cinco (05) días, para que subsanara la demanda, sin que efectivamente lo haya hecho como lo apremia dicho proveído.

CONSIDERACIONES

Observa el juzgado, que la parte demandante, no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 22 de enero anterior, lo cual consistía en que dentro del término de cinco (05) días, subsanara la demanda, de acuerdo a lo allí señalado.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P., se rechazará la presente demanda, ordenando la devolución con sus anexos a la parte ejecutante, dejando previamente las constancias del caso.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Encino – Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demandada de Prescripción Ordinaria Adquisitiva De Dominio, presentada por la señora ROSALBA MONTAÑEZ ESPINOSA, identificada con cedula de ciudadanía número 37.706.339 de Charalá a través de apoderada judicial en contra de JUAN DE DIOS POVEDA SALAZAR,

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ROSALBA MONTAÑEZ ESPINOZA
DEMANDADO: JUAN DE DIOS POVEDA SALAZAR Y OTROS
RADICADO: 2021-00001-00

ISOLINA POVEDA DE SANTOS, AURA TULIA POVEDA SALAZAR, ALICIA POVEDA SALAZAR, LUIS MARIA CAMACHO MENDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS Y/O LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL MISMO; de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora, la presente demanda junto con sus anexos, dejando previamente las constancias del caso.

TERCERO: En firme este auto y previa desanotación en los libros respectivos, archívense las actuaciones.

CUARTO: Sin costas a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO